

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial  
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO**

### Diputación Provincial de Toledo

“En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente número 47/2022 de modificación, por suplementos de crédito y por crédito extraordinario, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, adoptado por el pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de julio de 2022, y expuesto al público mediante anuncio insertado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, número 138, de fecha 21 de julio de 2022; se considera dicho acuerdo definitivamente aprobado, procediendo a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para la entrada en vigor de tal modificación presupuestaria, resumida por capítulos siguiente:

**I. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	900.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO</b>		<b>2.400.000,00</b>

**II. CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	240.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO</b>		<b>240.000,00</b>

**III. FINANCIACIÓN CRÉDITO EN AUMENTO**

RECURSOS FINANCIEROS	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
Remanente de Tesorería para gastos generales	870.00	2.640.000,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>2.640.000,00</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente número 47/2022 de modificación, por suplementos de crédito y por crédito extraordinario, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción”.

Toledo, 12 de agosto de 2022.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.ºI.-4137